

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO 04/2009 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se expide el Manual de Uniformes y Divisas del Servicio de Protección Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO 04/2009 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE UNIFORMES Y DIVISAS DEL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1, 2, 3, 5 y 10, fracción VI, del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que la propia Carta Magna les señala.

Que en congruencia con el postulado contenido en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes del Servicio de Protección Federal se rigen por su propia reglamentación.

Que su actuación deberá sujetarse invariablemente a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos constitucionalmente.

Que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios citados, el artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece las obligaciones de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; y los numerales 7 y 8 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, enmarcan respectivamente los principios por los que se debe conducir la administración del Servicio de Protección Federal y señala además que es un cuerpo de seguridad pública.

Que su organización y procedimientos específicos se establecerán en los manuales respectivos.

Que con el objeto de brindar mayor seguridad y certeza jurídica a los integrantes del Servicio de Protección Federal que realicen funciones operativas y para su correcto funcionamiento, tengo a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE UNIFORMES Y DIVISAS DEL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer las características y el uso de los uniformes, así como el de las insignias, las divisas y el escudo del Servicio de Protección Federal.

Artículo 2.- Para efectos del presente Manual, se entenderá por "Protección Federal" al Organismo Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal y por lo que respecta a los integrantes de Protección Federal que efectúen funciones operativas, serán aquellos que realicen las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, de conformidad con los niveles jerárquicos citados en el artículo 16 del presente Manual.

Artículo 3.- El exhorto y lema del Servicio de Protección Federal son:

Exhorto: "SERVIMOS A LA PATRIA CON LEALTAD";

Lema: "SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCION A LOS BIENES DE LA NACION"

Artículo 4.- Los uniformes, insignias y divisas que se describen en el presente Manual son para uso exclusivo de los integrantes de Protección Federal. Queda estrictamente prohibido el uso de otras prendas y colores no especificados.

Artículo 5.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se deberán considerar exclusivamente las unidades administrativas siguientes:

- I. Oficina del Comisionado;
- II. De Operación y Servicios;
- III. De Normatividad y Control;
- IV. De Implementación Tecnológica, y
- V. De Administración.

El personal de las Unidades Administrativas señaladas en las fracciones I, III, IV y V, sólo utilizarán uniformes en aquellos casos en que realicen funciones operativas que así lo requieran, o bien, cuando así lo determine el Comisionado.

Artículo 6.- Los integrantes de Protección Federal que realicen funciones operativas tienen la obligación de portar los uniformes, divisas y equipo reglamentario en todos los actos del servicio, salvo instrucciones en contrario del Comisionado.

Artículo 7.- Cuando la Institución solicitante del servicio requiera que los integrantes de Protección Federal designados para proporcionarlo, lo desempeñen sin portar el uniforme correspondiente, podrán realizarlo preferentemente con traje sastre corte inglés para dama y caballero en color azul, el cual estará compuesto de:

- Saco
- Pantalón
- Cinturón
- Camisa
- Playera
- Corbata y corbatín para el caso de mujeres
- Zapatos
- Calcetines

Artículo 8.- Se entiende por colores oficiales de Protección Federal el azul y el blanco para usarse de la siguiente manera:

- I. En combinación con los diversos medios de transporte con los que cuente la Institución; y
- II. En las combinaciones que expresamente señala y/o se autorizan en este Manual para los diversos uniformes que portarán los integrantes.

Artículo 9.- Los uniformes que se usarán en el Servicio de Protección Federal son los siguientes:

- I. Básico. De uso diario durante el servicio;
- II. Capacitación. Para uso durante eventos de capacitación;
- III. Instructor. Para su uso durante las prácticas de instrucción;
- IV. Táctico. Para uso en operativos específicos y;
- V. De Gala. Para uso en eventos cívicos o sociales.

TITULO SEGUNDO

DE LOS UNIFORMES, DIVISAS E INSIGNIAS PARA PROTECCION FEDERAL

CAPITULO PRIMERO

DE LOS UNIFORMES

Artículo 10.- Los integrantes de Protección Federal usarán los uniformes de acuerdo con la función que desarrollen.

Artículo 11.- Los uniformes Básico, Capacitación, Instructor, Táctico y de Gala de Protección Federal son de color azul y blanco, los que se componen de las prendas siguientes:

I. Básico

- Tocado tipo kepí en color azul, para dama y caballero:
 1. Con visera de charol negro, carrillera dorada para superiores jerárquicos y negra para los demás integrantes, así como chapetón metálico con el escudo de "Protección Federal" al centro.
- Camisa blanca, manga corta para dama y caballero:
 1. Con el escudo de "Protección Federal", bordado en la parte frontal del lado izquierdo en las dimensiones que para tal efecto sean autorizadas.
 2. En la parte frontal derecha, un velcro adherido en costura para colocación del distintivo personal.
 3. En la manga del lado derecho parche bordado adherido en costura, con la leyenda "Protección Federal".
 4. En la manga del lado izquierdo parche bordado adherido en costura, con la Bandera Nacional y la palabra "MEXICO" en mayúsculas.
 5. En la parte posterior de la camisa estampado con la leyenda "Protección Federal" con las características, medidas y tipografía autorizadas.
- Playera blanca para dama y caballero, cuello redondo.
- Pantalón de vestir color azul para dama y caballero:
 1. Corte recto, con bolsas al frente y traseras, los costados se unen por medio de una franja de satín color azul eléctrico.
- Zapatos para dama y caballero choclo tipo bostoniano inglés:
 1. Piel color negra, con suela y tacón de poliuretano antiderrapante.

II. Capacitación

- Gorra tipo beisbolera:
 1. Color azul.
 2. Al frente bordado el escudo de "Protección Federal" en la dimensión que para tal efecto sea autorizada.
- Playera azul, cuello redondo:
 1. Bordado del lado izquierdo el escudo de "Protección Federal", en las dimensiones que para tal efecto sean autorizadas.
- Fornitura.
- Piñonera.
- Pantalón táctico color azul:
 1. Con bolsas diagonales al frente, laterales y traseras, los costados se unen por medio de una franja de satín color plateado, con protectores internos de rodilla y cintas de ajuste inferior en cada una de las piernas.
- Botas color negro, con las siguientes características:
 1. Aislamiento Thinsulate (suela inyectada).
 2. Membrana de alto desempeño, impermeable y con ventilación.
 3. Resistente a los agentes patógenos.
 4. Bolsillo oculto y cremallera lateral.
 5. Suela antideslizante resistente al aceite y silenciosa.

III. Instructor

- Gorra tipo beisbolera:
 1. Color azul.
 2. Al frente bordado el escudo de "Protección Federal" en la dimensión que para tal efecto sea autorizada.
- Camisa azul, manga corta para dama y caballero:
 1. Con el escudo de "Protección Federal", bordado en la parte frontal del lado izquierdo en las dimensiones que para tal efecto sean autorizadas.
 2. En la parte frontal derecha, un velcro adherido en costura para colocación del distintivo personal.
 3. En la manga del lado derecho parche bordado adherido en costura, con la leyenda "Protección Federal".
 4. En la manga del lado izquierdo parche bordado adherido en costura, con la Bandera Nacional y la palabra "MEXICO" en mayúsculas.
 5. En la parte posterior de la camisa estampado con la leyenda "Protección Federal" con las características, medidas y tipografía autorizadas.
- Playera azul, cuello redondo:
 1. Bordado del lado izquierdo el escudo de "Protección Federal", en las dimensiones que para tal efecto sean autorizadas.
- Fornitura.
- Piñonera.
- Pantalón táctico color azul:
 1. Con bolsas diagonales al frente, laterales y traseras, los costados se unen por medio de una franja de satín color plateado, con protectores internos de rodilla y cintas de ajuste inferior en cada una de las piernas.
- Botas tácticas color negro:
 1. Aislamiento Thinsulate (suela inyectada).
 2. Membrana de alto desempeño, impermeable y con ventilación.
 3. Resistente a los agentes patógenos.
 4. Bolsillo oculto y cremallera lateral.
 5. Suela antideslizante resistente al aceite y silenciosa.

IV. Táctico

- Gorra tipo beisbolera para dama y caballero:
 1. Color azul.
 2. Al frente bordado el escudo de "Protección Federal", en las dimensiones que para tal efecto sean autorizadas.
- Camisa azul, manga larga para dama y caballero, según las condiciones climáticas:
 1. Con el escudo de "Protección Federal", bordado en la parte frontal del lado izquierdo en las dimensiones que para tal efecto sean autorizadas.
 2. En la parte frontal derecha, un velcro adherido en costura para colocación del distintivo personal.
 3. En la manga del lado derecho parche bordado adherido en costura, con la leyenda "Protección Federal".
 4. En la manga del lado izquierdo parche bordado adherido en costura, con la Bandera Nacional y la palabra "MEXICO" en mayúsculas.

5. En la parte posterior de la camisa estampado con la leyenda "Protección Federal" con las características, medidas y tipografía autorizadas.
- Playera azul, cuello redondo:
 1. Bordado del lado izquierdo el escudo de "Protección Federal", en las dimensiones que para tal efecto sean autorizadas.
 - Pantalón táctico color azul.
 1. Con bolsas diagonales al frente, laterales y traseras, los costados se unen por medio de una franja de satín color plateado, con protectores internos de rodilla y cintas de ajuste inferior en cada una de las piernas.
 - Botas tácticas color negro:
 1. Aislamiento Thinsulate (suela inyectada).
 2. Membrana de alto desempeño, impermeable y con ventilación.
 3. Resistente a los agentes patógenos.
 4. Bolsillo oculto y cremallera lateral.
 5. Suela antideslizante resistente al aceite y silenciosa.

V. De Gala para caballero y dama:

- Tocado tipo Kepí en color azul:
 1. Con visera de charol negro, carrillera dorada para superiores jerárquicos y negra para los demás integrantes, y chapetón metálico con el escudo de "Protección Federal" al centro.
- Saco tipo inglés azul:
 1. Corte recto a cuatro botones.
 2. Las palas son forradas de la misma tela con un botón plateado metálico y una franja de color plateado.
 3. Las mangas con marrueca, con botones plateados y franjas plateadas dependiendo del nivel jerárquico.
 4. En la manga del lado derecho parche bordado adherido en costura, con la leyenda "Protección Federal".
 5. En la manga del lado izquierdo parche bordado adherido en costura, con la Bandera Nacional y la palabra "MEXICO" en mayúsculas.
 6. Todos los botones son metálicos y llevan grabado el escudo de Protección Federal.
 7. Escudo de "Protección Federal", en placa metálica para colocarse del lado izquierdo en las dimensiones que para tal efecto sean autorizadas.
- Para caballero Pantalón de vestir color azul:
 1. Corte recto, con bolsas al frente y traseras, los costados se unen por medio de una franja de satín color plateado.
- Para dama falda color azul:
 1. Bolsas laterales
- Camisa de vestir color blanco, manga larga:
 1. Botones en color blanco.
- Playera blanca para dama y caballero, cuello redondo.
- Zapatos para caballero choclo tipo bostoniano inglés:
 1. En piel color negro, con suela y tacón de poliuretano antiderrapante.

- Zapatilla lisa para dama:
 1. Estilo clásico, de piel en color negro y suela de cuero.
- Corbata para caballero y corbatín para dama ambos en color azul.

Artículo 12.- La Institución podrá adicionalmente proporcionar a los integrantes, en atención al requerimiento que represente la actividad o función que desarrollen, chamarra y chaleco táctico que tendrán las características siguientes:

- Chamarra:
 1. Chamarra con largo hasta la cadera.
 2. Fabricación de alto desempeño, resistente al agua y con ventilación.
 3. Incluye forro de polar desmontable que puede ser utilizado por separado.
 4. Con el escudo de "Protección Federal", bordado en la parte frontal del lado izquierdo en las dimensiones que para tal efecto sean autorizadas.
 5. En la parte frontal derecha, un velcro adherido en costura para colocación del distintivo personal.
 6. En la manga del lado derecho parche bordado adherido en costura, con la leyenda "Protección Federal".
 7. En la manga del lado izquierdo parche bordado adherido en costura con la Bandera Nacional y con la palabra "MEXICO" en mayúsculas.
 8. En la parte posterior estampado directo en transfer con la leyenda "Protección Federal" con las características, medidas y tipografía autorizadas para este caso.
- Chaleco Táctico:
 1. Fabricación de alto desempeño, resistente al agua y con ventilación.
 2. Fabricado en tela 100% nylon, color negro.
 3. Malla en toda la estructura necesaria para la colocación de toda clase de accesorios.
 4. Es compatible con sistemas de hidratación, ajustable en mangas y cintura.
 5. Estampado directo en transfer en la parte posterior con la leyenda "Protección Federal" con las características, medidas y tipografía autorizadas para este caso.
 6. Con el escudo de "Protección Federal, bordado del lado izquierdo en las dimensiones que para tal efecto sean autorizadas.
 7. Accesorios para radio, esposas, máscara de gas, strobe y cartuchos de pistola.

Artículo 13.- Para todos los uniformes se utilizará una playera de algodón con cuello redondo en color blanco cuando se utilicen camisas blancas, y en color azul cuando se utilicen camisas de color azul, así como calcetines al color del pantalón que se use.

Queda prohibido combinar las prendas autorizadas de los diferentes uniformes entre sí o con otras prendas no previstas.

Artículo 14.- La Dirección General de Administración del Servicio de Protección Federal será el área encargada de la adquisición y dotación de uniformes, debiendo hacer esta última de forma gratuita y estará sujeta a la función que realice cada integrante y a la disponibilidad presupuestal.

CAPITULO SEGUNDO

LAS DIVISAS E INSIGNIAS

Artículo 15.- Las divisas e insignias usadas por Protección Federal tienen por objeto reconocer e identificar lo siguiente:

- I. Nivel Jerárquico;

- II. Función, y
- III. Comisión o servicio que desempeña.

Artículo 16.- Los integrantes que presten sus servicios en Protección Federal usarán distintivos según su nivel jerárquico, de la siguiente manera:

- I. Comisionado: usará 4 estrellas de 7 puntas;
- II. Primer Superintendente: usará 3 estrellas de 7 puntas;
- III. Segundo Superintendente: usará 2 estrellas de 7 puntas;
- IV. Primer Intendente de Región: 3 estrellas de 7 puntas con resplandor (tipo botón);
- V. Segundo Intendente de Zona: usará 2 estrellas de 7 puntas con resplandor (tipo botón);
- VI. Tercer Intendente: usará 1 estrella de 7 puntas con resplandor (tipo botón);
- VII. Primer Supervisor: usará 3 pirámides, 2 con los picos hacia arriba y la central con el pico hacia abajo;
- VIII. Segundo Supervisor: usará 2 pirámides con los picos hacia arriba;
- IX. Tercer Supervisor: usará 1 pirámide con el pico hacia arriba;
- X. Guarda Primero: llevará 3 cintas en color plata en forma de "V";
- XI. Guarda Segundo: llevará 2 cintas en color plata en forma de "V";
- XII. Guarda Tercero: llevará 1 cinta en color plata en forma de "V", y
- XIII. Guarda: llevará 1 cinta vertical en color plata.

Artículo 17.- El material que se emplee en la elaboración de las divisas e insignias será responsabilidad de la Dirección General de Administración del Servicio de Protección Federal y deberá satisfacer las especificaciones técnicas de diseño y confección.

La validación del anexo técnico correspondiente se realizará por parte de la Dirección General de Operación y Servicios.

Las especificaciones técnicas de diseño y confección de los uniformes señalados en el presente Manual, tendrán el carácter de reservado conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 18.- Las insignias de uso general en uniformes y medios de transporte son:

- I. El escudo de Protección Federal constante de un vértice superior, costados curvos, fondo en color blanco y contorno en color azul; en la parte superior central las siglas "SSP" escritas en color azul, sobre la leyenda "Servicio de Protección Federal" escrita en color azul.

Todo el conjunto con destellos plateados, sobre una estrella de siete puntas con fondo en color blanco y contorno en color azul.

Cada punta representa las siete principales cualidades y virtudes de los integrantes de Protección Federal, entendiéndose que es el símbolo de la fe que en el Servicio de Protección Federal se ha depositado y como prueba de la confianza que debe inspirar; significando lo siguiente:

- SACRIFICIO: Hasta con la vida, en el cumplimiento del deber.
- LEALTAD: A la patria, a sus Instituciones y a la Ley.
- DISCIPLINA: En todos los actos del servicio, hasta en los más particulares de su vida.
- HONOR: Al nombre de la Institución a la que sirvo, labrada con la sangre de los caídos en el cumplimiento del deber.

- DIGNIDAD: Excelencia y nobleza en el porte del uniforme y en el comportamiento individual; ser íntegro en todos los actos de la vida.
 - AUTORIDAD: La representada con profundo sentido de equidad y justicia.
 - ETICA: El bien que debe imperar en cada uno de sus actos, como una forma de pensar y ser.
- II. La placa de pecho y el chapetón del Kepí, corresponde al escudo de Protección Federal, elaboradas en placa metálica troquelada en metal base de cobre terminado niquelado, fondos del mismo metal en terminado mate y contornos pulidos.
- III. En los medios de transporte, el escudo será de material adhesivo reflectante, con calidad de ingeniería y en el tamaño proporcional autorizado.

Artículo 19.- El escudo de Protección Federal será su distintivo oficial y tiene por objeto dar identidad y sentido de pertenencia a los integrantes que realicen funciones operativas.

Artículo 20.- Los distintivos de nivel jerárquico serán de metal y se usarán en todo tipo de palas, a excepción de los que correspondan a los uniformes de gala, que irán bordados.

Artículo 21.- Se prohíbe usar en el uniforme divisas e insignias que no estén especificadas en este Manual, salvo autorización correspondiente.

TITULO TERCERO

DE LOS DISTINTIVOS DIVERSOS

CAPITULO UNICO

DESCRIPCION Y USO

Artículo 22.- El distintivo personal tiene por objeto identificar al portador por nombre y nivel jerárquico.

Artículo 23.- El distintivo personal de uso normal en todos los uniformes, será de plástico de 9.1 centímetros de largo por 3.4 centímetros de ancho, al color del uniforme y contendrá la inicial del nombre, el apellido paterno completo y la inicial del apellido materno, el tipo de letra deberá ser recto y claro, calado en el gafete en la parte superior. En la parte inferior tendrá grabado el escudo de Protección Federal en su formato horizontal y en la parte derecha el Escudo Nacional y la firma institucional de la Secretaría de Seguridad Pública "SSP".

Artículo 24.- El distintivo personal del uniforme de gala será de metal de 9.1 centímetros de largo por 3.4 centímetros de ancho, al color del uniforme y contendrá la inicial del nombre, el apellido paterno completo y la inicial del apellido materno; el tipo de letra deberá ser recto y claro, grabado en el metal y de color plata sobre fondo azul. En la parte inferior tendrá grabado en alto relieve el escudo de Protección Federal en su formato horizontal y en la parte derecha el Escudo Nacional y la firma institucional de la Secretaría de Seguridad Pública "SSP".

Artículo 25.- Los botones de metal serán plateados, su interior base estriada, semiplano, con la orilla lisa, llevando inscritos en bajorrelieve una estrella de 7 puntas, y circunscritas en ella en tamaño proporcional, las siglas "SPF".

TITULO CUARTO

DE LAS BANDERAS, ESTANDARTES Y PORTABANDERA

Artículo 26.- Las banderas oficiales del Servicio de Protección Federal, tendrán un uso, diseño y manejo de conformidad con la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Artículo 27.- Los estandartes serán de paño de color azul con las siguientes características:

- I. Será cuadrado de dos caras de 63 centímetros por lado, con fleco de hilo de seda color oro y entorchado, de 9 centímetros de largo en tres de sus lados, los que irán montados sobre una estructura rígida interior, misma que se sujetará al asta y en el cuarto lado llevará tres tiras dobles de paño del mismo color para atarse a dicha asta.

- II. En cada cara llevará bordado en el centro el escudo de Protección Federal en hilo metálico del color correspondiente, circunscrito en un rectángulo de 32 centímetros de alto por 20 centímetros de ancho.

Las astas serán de madera o metal de acuerdo a la actividad que se desarrolle y tendrán un metro con ochenta y cinco centímetros de largo, por treinta y dos milímetros de diámetro; llevarán una moharra de bronce dorado, hueca, formada de una cuchilla de dos filos con pirámides de base romboidal, de las que la inferior está truncada. La altura de la pirámide superior será de 19 centímetros y la otra de 3 centímetros. La diagonal mayor del rombo de unión de ambas pirámides será de 5 centímetros y la del rombo de la pirámide truncada de 25 milímetros.

La cuchilla se unirá por su base menor a una esfera de 45 milímetros de diámetro, por medio de 3 cordones del mismo metal, la que a su vez se unirá a un cilindro de 19 centímetros de altura con otros tres cordones, separados entre sí 2 milímetros la moharra se unirá al asta por medio de 8 tornillos de bronce; a lo largo del círculo mayor de la esfera irá inscrita la designación de la institución, dependencia o plantel educativo y la fecha en que se recibió la bandera; y el asta remata en su extremo inferior en un regatón de bronce dorado, de 5 centímetros de altura.

Artículo 28.- El portabandera será formado por una tira de piel de color negro de 1.50 metros de largo por 7 centímetros de ancho y unida en sus extremos a una cuja por tres remaches de cobre con las características siguientes:

- I. La cuja es un cilindro de piel de color negro de 11 centímetros de altura por 45 milímetros de diámetro interior, y sirve para introducir en ella el asta cuando los integrantes de Protección Federal marchan con las armas al hombro, suspendidas a la granadera o en guardia;
- II. Todo el portabandera está forrado interiormente de cuero grueso para reforzarlo, y
- III. A 27 centímetros arriba de la cuja irá colocado el Escudo de Protección Federal, en metal dorado de 10 centímetros de altura y con las especificaciones establecidas en el Artículo 18, fracción I, del presente Manual.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a uno de septiembre de dos mil nueve.- El Secretario de Seguridad Pública,
Genaro García Luna. - Rúbrica.